



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

**HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA MADERO GARCÍA
(Q.E.P.D.)**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO
MANOTAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.)**

**RAD. 47.001.22.13.000.2024.00025.00
Ponente: DR. ALBERTO RODRIGUEZ AKLE**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **KATEHERIN PAOLA ÁLVAREZ RIVERA**, actuando en nombre propio contra el **JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO - MAGDALENA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por KATEHERIN PAOLA ÁLVAREZ RIVERA, actuando en nombre propio, promovieron acción de tutela en contra del JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO - MAGDALENA, e imprímasele el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal determinación, notifíquese esta decisión tanto al accionante como a la parte convocada y córrasele traslado del libelo genitor.

TERCERO: Solicítese a la Agencia Judicial accionada que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva rendir un informe pormenorizado sobre los hechos en que se basa la demanda tutelar. Es menester advertir que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

CUARTO: Debido al interés que pueden tener sobre las decisiones a tomar por esta Corporación en el asunto de la referencia, y la posibilidad de que sus derechos resulten afectados, se ordena vincular al trámite a la SECRETARÍA DEL JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO - MAGDALENA, al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO a las señoras MARÍA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA, JOVITA, EMELIA MATILDE, CLAUDIA PATRICIA MANOTAS MARRIAGA, a las señoras CENOBIA MARÍA y LIA MANOTAS MADERO actuando en calidad de HEREDERAS

DETERMINADAS DE LA SEÑORA ANA MADERO GARCÍA (Q.E.P.D.) y a los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de ésta, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO MANOTAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), concediéndoles el mismo término que a la accionada, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien acerca de los hechos que motivaron la presente demanda de amparo.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que en el término de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación de este proveído allegue las direcciones electrónicas de la señora MARÍA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA. Asimismo, emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA MADERO GARCÍA (Q.E.P.D.) y a los a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO MANOTAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: PREVENIR al JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE BANCO, MAGDALENA, con la finalidad de que anexe con su escrito de traslado copias de todas las actuaciones pertinentes al trámite verbal de pertenencia con radicado 47.707.40.89.001.2019.00066.02 que dio vida a esta acción.

SÉPTIMO: Téngase como prueba los documentos allegados por la actora en su escrito de tutela, y los que con posterioridad se remitan por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>)

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto